

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la evaluación de las actividades que realizan los profesores debe hacerse sobre objetivos claros y mediante procedimientos previamente establecidos a los cuales contribuyan los mismos estamentos evaluados.

Que es necesario definir criterios, fuentes e instrumentos que permitan obtener información válida, confiable y objetiva sobre el desempeño de los profesores universitarios.

Que la evaluación periódica de las actividades que desempeña el profesor en la institución es indispensable para lograr dicha calidad.

Que la Universidad debe garantizar, promover y apoyar el desarrollo integral de sus profesores

Que la política de gestión y ejercicio de la docencia, en sus directrices plantea que el proceso de evaluación se aplicará en condiciones de igualdad, oportunidad y transparencia, y los resultados del mismo se traducirán en acciones que superen las deficiencias y fortalezcan la formación y desarrollo profesoral.

Que el régimen salarial de los profesores de la Universidad Popular del Cesar prevé puntajes por experiencia calificada, por desempeño destacado de las labores de docencia y extensión y por actividades de dirección académico-administrativas, que deben apoyarse en una evaluación anual de su desempeño.

Que la evaluación del desempeño profesoral está sustentada en el Marco Referencial expuesto.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que se hace necesario actualizar y articular con la normatividad vigente tanto interna como externa el acuerdo del CSU 025 del 2000 que adoptó el Sistema de Evaluación del Profesor Universitario en la Universidad Popular del Cesar.

Que el Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesorado en su sesión del 1° de abril de 2020, Acta número 001 y el Consejo Académico en sesión del 24, 25 y 26 de junio de 2020 acta número 030 recomendó la modificación de la presente disposición con el fin de actualizar, articular y modernizar el sistema de evaluación.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. La evaluación del profesor de la Universidad Popular del Cesar comprenderá las áreas básicas de su desempeño académico, docencia, investigación, extensión y/o proyección social, además de la cooperación institucional e Interinstitucional, dependiendo de la asignación de labores académicas del profesor.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS. Son objetivos de la evaluación del profesor de la Universidad Popular del Cesar los siguientes:

1. Promover el desarrollo integral del profesor universitario.
2. Buscar, preservar y promover la excelencia, el cumplimiento del trabajo académico y el permanente compromiso con este.
3. Estimular la búsqueda de la excelencia académica del profesor universitario y, por lo tanto, de los programas de formación de la institución.
4. Proporcionar a la Institución elementos de análisis y juicio para la toma de decisiones académico-administrativas acordes con las políticas, lineamientos y las normas legales y estatutarias vigentes.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO TERCERO. BASE DE LA EVALUACIÓN. La evaluación se apoyará en el Plan de Trabajo del profesor, el cual se presentará en forma individual y se concertará con el director de departamento durante la primera semana de cada período lectivo. El Plan de Trabajo será registrado y aprobado en el Consejo de la Facultad y servirá como elemento de contrastación para todos los efectos de la evaluación del profesor.

ARTÍCULO CUARTO. Los planes de trabajo de los profesores en modalidad presencial serán diligenciados en el formato aprobado para tal fin, y contendrá los siguientes aspectos:

1. Identificación, según formato oficial debidamente codificado
2. Descripción de las actividades académico-administrativas de docencia, investigación, extensión y/o proyección social y cooperación Institucional
3. Otras actividades institucionalmente reconocidas y autorizadas.

PARÁGRAFO 1°. El Plan de Trabajo debe ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI)- de la Universidad, con los lineamientos institucionales, con los PEP de los programas y con los lineamientos de la Facultad y el Departamento respectivo.

PARÁGRAFO 2°. El compromiso que asume el profesor universitario en su Plan de Trabajo consignará al menos una de las áreas básicas: Docencia, Investigación, Extensión y/o Proyección Social, Cooperación institucional e interinstitucional.

PARÁGRAFO 3°. Cuando el profesor se encuentre en comisión de estudios, su evaluación la hará, por un lado, el director de departamento o supervisor con base en los certificados e informes de desempeño académico expedidos por la autoridad competente de la institución donde cursa los estudios y por el otro, el informe presentado por el profesor (autoevaluación).

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARÁGRAFO 4°. Cuando el profesor se encuentre disfrutando del año sabático, su evaluación la hará, por un lado, el director de departamento o quien haga las veces de supervisor con base en los avances y/o informes a los que se comprometió el profesor al momento de la aprobación y por el otro, el informe de autoevaluación que haga el profesor.

PARÁGRAFO 5°. Cuando el profesor se encuentre en período de prueba, su evaluación será la aportada por el sistema Academusoft, más un informe de logros alcanzados en el proyecto de investigación y el proyecto de aula a los cuales se comprometió al entrar a la universidad. Dicho informe debe ser avalado por el director de departamento y aprobado por el Consejo de Facultad respectivo, quien deberá remitirlo al Consejo Académico y a la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano para los trámites pertinentes.

PARÁGRAFO 6°. Como el Plan de Trabajo es la base sobre la cual se evalúa cada profesor, quien no cumpla con su entrega en la fecha estipulada, no podrá ser evaluado y su evaluación se considerará como **no satisfactoria** para todos los efectos del presente acuerdo; en caso de fuerza mayor debidamente justificada, el profesor tendrá una semana de plazo, después de superada la eventualidad, para entregarlo.

ARTÍCULO QUINTO. Todo profesor de cátedra, ad honorem y ocasional estará sometido a evaluación bajo los mismos parámetros de los profesores de carrera y entregarán su plan de trabajo una semana antes de iniciar las clases, y su evaluación se hará al finalizar cada período académico.

ARTÍCULO SEXTO. El Plan de Trabajo del profesor contendrá la distribución horaria semanal, dentro del marco de las siguientes actividades:

A. ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA DOCENCIA

1. Horas de docencia directa aprobadas y / o avaladas por el consejo de facultad y aprobadas por consejo académico

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

2. Horas de preparación y evaluación de las asignaturas.
3. Horas de atención a estudiantes (asesorías presenciales y/o virtuales con sus respectivas evidencias).
4. Horas dedicadas a la elaboración de material de apoyo o guías didácticas para las asignaturas debidamente aprobadas por la Institución (documento maestro, elaboración de módulos, elaboración de material educativo).
5. Horas de reuniones de departamento.
6. Horas para orientación y/o evaluación de trabajos de grado, preparatorios y prácticas con opción de grado
7. Horas de apoyo para actividades académicas complementarias, asociadas al desarrollo de programas académicos (comité de autoevaluación, comité curricular, comité de prácticas y saber Pro)

B. ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA INVESTIGACIÓN

8. Horas dedicadas a la investigación aprobadas institucionalmente (proyectos, semilleros, jóvenes investigadores, Comité de Investigaciones, Comité Editorial, CISE y CEDISJ).

C. ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA EXTENSIÓN Y/O PROYECCIÓN SOCIAL

9. Horas dedicadas a la Extensión y/o Proyección Social registrada, seguimiento a egresados, divulgación de programas académicos, Consultorio Jurídico, Observatorio de Vida, Observatorio Local del Conflicto, apoyo al desarrollo territorial, Centro de Desarrollo Empresarial, atención psicológica y postgrados.

D. ACTIVIDADES ASOCIADAS AL APOYO INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

10. Horas dedicadas a la cooperación institucional registradas (Apoyo gestión docencia, apoyo consejos de facultad, permanencia y graduación, bienestar, emprendimiento e internacionalización,) y horas dedicadas a la cooperación interinstitucional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

11. Horas de representación profesoral
12. Horas de la jornada laboral, empleadas en el crecimiento personal y profesional: cursos de capacitación, actualización o formación debidamente autorizados.
13. Horas de Comisión académica y/o administrativa.
14. Horas de apoyo a actividades académico-administrativas debidamente autorizadas por una autoridad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La evaluación de los profesores universitarios será coordinada por el Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesoral de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Profesor Universitario.

ARTÍCULO OCTAVO. El comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesoral estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico o de docencia, quien lo presidirá
2. El Vicerrector de Investigaciones y Extensión, que actuará como Vicepresidente del Comité
3. Los decanos
4. Un representante de los profesores o su suplente, elegidos por los representantes de los profesores a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad, el representante de los profesores ante el Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesoral y su suplente deberán ser, por lo menos, profesores asociados y no deben estar desempeñando funciones administrativas en la Universidad
5. El representante de los egresados ante el Consejo Académico
6. Un representante de los estudiantes o su suplente, elegidos por los representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad; el representante de los estudiantes ante el Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesoral y su suplente deberán tener matrícula vigente, haber cursado por lo menos el cincuenta por ciento

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

(50%) del programa académico de pregrado en el cual se encuentren matriculados, no estar desempeñando funciones administrativas en la Universidad y que tengan promedio general de calificaciones no inferior a tres punto ocho (3,8)

PARÁGRAFO 1°. Actuará como secretario, con voz y sin voto, un profesor de carrera designado por el Comité con categoría mínima de asociado.

PARÁGRAFO 2°. El período del representante de los profesores, del egresado y de los estudiantes será de dos **(2)** años y deberán conservar la calidad con la cual ingresaron a ese organismo.

ARTÍCULO NOVENO. El Comité sesionará en forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando así se considere necesario. De cada sesión se levantará un acta, firmada por el presidente y el secretario, previa aprobación por parte de los miembros que en ella intervinieron, otra al Comité de Asignación de Puntajes y otra, que se situará en la Coordinación del grupo de gestión de desarrollo y talento humano a disposición de quien la solicite, de conformidad con el Reglamento Profesorado Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son funciones del Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesorado las siguientes:

- a. Diseñar y estudiar los instrumentos o mecanismos de evaluación para cada uno de los aspectos evaluables del profesor y presentarlos al Consejo Académico para su aprobación
- b. Hacer seguimiento a la evaluación de los docentes al finalizar cada período académico, a partir de la información suministrada por los actores que intervienen en ella: autoevaluación, jefe de departamento, pares o colegas y estudiantes
- c. Elaborar consolidado de la evaluación docente por departamento y facultad

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- d. Enviar a la Vicerrectoría Académica los resultados de la evaluación de los docentes por programa, como insumo de la matriz de riesgos e indicadores de gestión docencia.
- e. Sugerir al departamento académico la inclusión de los profesores con evaluaciones no satisfactorias, en los planes de capacitación y perfeccionamiento profesoral programados.

ARTÍCULO ONCE. La evaluación del desempeño del profesor universitario es permanente e integral, y se realizará al finalizar cada período académico, teniendo en cuenta lo pertinente, establecido en el Reglamento del Profesor Universitario.

ARTÍCULO DOCE. Para la evaluación del desempeño durante el año inmediatamente anterior, de acuerdo con la naturaleza de las actividades asignadas al profesor, se tendrá en cuenta información suministrada por:

1. El Consejo de la Facultad al cual pertenezca el profesor.
2. El director del Departamento al cual pertenezca el profesor
3. La Vicerrectoría Académica o de Investigación y Extensión cuando el profesor se encuentre realizando labores académicas de investigación, extensión y/o proyección social y/o cooperación institucional e interinstitucional
4. El jefe inmediato del área en la cual el profesor se encuentre desempeñando labores administrativas
5. Profesores, administrativos, trabajadores oficiales y/o estudiantes a su cargo.
6. Los pares o colegas de Departamento al cual esté adscrito el profesor.
7. Estudiantes de cada uno de los grupos a cargo del profesor en el período a evaluar.
8. La autoevaluación del profesor.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARÁGRAFO ÚNICO. Entiéndase PAR o colega aquel profesor que regente asignaturas de la misma área del profesor evaluado. En caso de ser único en el área, hará las veces de par aquel colega de larga trayectoria y que tenga en la Universidad por lo menos el mismo tiempo que el profesor evaluado, ejerciendo la docencia.

ARTÍCULO TRECE. Para la evaluación del desempeño durante el año inmediatamente anterior se requiere:

1. Información por parte del Consejo de Facultad respectivo sobre el Plan de Trabajo presentado y aprobado por cada profesor al comienzo de cada semestre.
2. Evaluación sustentada y justificada de las actividades administrativas asignadas al profesor por el jefe del departamento respectivo.
3. Evaluación académica del manejo de programas, contenidos, responsabilidad en sus funciones e innovaciones por parte de los pares o colegas del departamento académico al cual pertenezca el profesor a evaluar.
4. La evaluación de estudiantes que cursan cada una de las asignaturas a cargo del profesor en los diferentes grupos y que cubran los siguientes aspectos: cumplimiento, dominio de la asignatura, métodos de enseñanza y formación para la investigación.
5. La autoevaluación que, en un documento escrito, debidamente sustentado y justificado, es preparado por el profesor sujeto de la evaluación y debe estar acorde con el Plan de Trabajo presentado por el docente para el período a evaluar. Como alternativa del documento escrito, la autoevaluación se podrá hacer directamente en el aplicativo.
6. Evaluación justificada y sustentada de las actividades de investigación, extensión y/o proyección social, cooperación institucional e interinstitucional por parte de la respectiva dependencia, para aquellos profesores que en su Plan de Trabajo las incluyeron y se les asignó tiempo para ellas

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO CATORCE. Los instrumentos para la evaluación de los profesores en modalidad presencial serán los siguientes:

- Formato de Evaluación del Profesor, para ser diligenciado por los estudiantes.

Evalúa el desempeño del profesor mediante la opinión expresada por los estudiantes a través de aspectos tales como: cumplimiento, dominio de la asignatura, métodos de la enseñanza y formación para la investigación.

PARÁGRAFO 1°. Los criterios a evaluar en el formato diligenciado por los estudiantes tendrán la siguiente ponderación en una escala de 0 a 100

CUMPLIMIENTO	25%
DOMINIO DE LA ASIGNATURA	30%
MÉTODOS DE ENSEÑANZA	30%
FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN	15%

- Formato de Evaluación del Profesor para ser diligenciado por el director de Departamento.

Evalúa aspectos como: puntualidad y cumplimiento, participación, relaciones interpersonales y planeación académica.

PARÁGRAFO 2°. Los criterios a evaluar en el formato diligenciado por el director de departamento tendrán las siguientes ponderaciones en una escala de 0 a 100:

PUNTUALIDAD Y CUMPLIMIENTO	30%
RELACIONES INTERPERSONALES	25%
PARTICIPACIÓN	25%
PLANEACION ACADEMICA	20%

- Formato de evaluación del profesor para ser diligenciado por los pares o colegas del departamento.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Evalúa el desempeño del profesor en aspectos tales como: cooperación y participación, actualización, integración y creatividad en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 3°: Los criterios a evaluar en el formato diligenciado por los pares o colegas de departamento tendrán la siguiente ponderación en una escala de 0 a 100

COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN	15%
ACTUALIZACION	35%
CREATIVIDAD	35%
INVESTIGACIÓN	15%

- Documento de Autoevaluación.

Evalúa el cumplimiento del compromiso adquirido por el profesor en el Plan de Trabajo desde su propia óptica, y permite medir su desempeño en cuanto a cumplimiento de objetivos, programas y actividades docentes complementarias, consignadas en él.

El informe de Autoevaluación debe contener, por lo menos: actividades relacionadas, programadas y no programadas; resultados, dificultades, sugerencias y observaciones y la calificación de acuerdo con los parámetros establecidos.

PARÁGRAFO 4°. Todos los instrumentos que se apliquen para la evaluación deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Consejo Académico, previa presentación del Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesorado.

PARÁGRAFO 5°. Los instrumentos mencionados en este artículo se anexan a este acuerdo y se consideran parte constitutiva del mismo.

ARTÍCULO QUINCE. Los instrumentos para la evaluación de los profesores a distancia y virtual serán los siguientes:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- Formato de Evaluación del Profesor, para ser diligenciado por los estudiantes.

Evalúa el desempeño del profesor mediante la opinión expresada por los estudiantes a través de aspectos tales como: cumplimiento, dominio de la asignatura, métodos de la enseñanza y formación para la investigación.

PARÁGRAFO 1°. Los criterios a evaluar en el formato diligenciado por los estudiantes tendrán la siguiente ponderación en una escala de 0 a 100

CUMPLIMIENTO	25%
DOMINIO DE LA ASIGNATURA	30%
MÉTODOS DE ENSEÑANZA	30%
FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN	15%

- Formato de Evaluación del Profesor para ser diligenciado por el coordinador del programa.

Evalúa aspectos como: puntualidad y cumplimiento, participación, relaciones interpersonales y planeación académica.

PARÁGRAFO 2°. Los criterios a evaluar en el formato diligenciado por el coordinador del programa tendrán las siguientes ponderaciones en una escala de 0 a 100:

PUNTUALIDAD Y CUMPLIMIENTO	30%
RELACIONES INTERPERSONALES	25%
PARTICIPACIÓN	25%
PLANEACION ACADEMICA	20%

- Documento de Autoevaluación.

Evalúa el cumplimiento de los objetivos, programas y/o actividades complementarias.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

El informe de Autoevaluación debe contener, por lo menos: actividades relacionadas, programadas y no programadas; resultados, dificultades, sugerencias y observaciones y la calificación de acuerdo con los parámetros establecidos.

PARÁGRAFO 3°. Todos los instrumentos que se apliquen para la evaluación, deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Consejo Académico, previa presentación del Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesoral.

PARÁGRAFO 4°. Los instrumentos mencionados en este artículo se anexan a este acuerdo y se consideran parte constitutiva del mismo.

ARTÍCULO DIECISEIS. El Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesoral, en cumplimiento del Artículo 10°, literal c de este reglamento, cuantificará y cruzará la información para emitir el resultado de la evaluación de acuerdo con la siguiente ponderación:

- La evaluación realizada por el director del departamento 30%.
- La evaluación realizada por los pares o colegas del departamento al cual pertenece el profesor 20%.
- La evaluación realizada por los estudiantes 30%.
- La autoevaluación realizada por el profesor evaluado 20%.

ARTÍCULO DIECISIETE. Para la evaluación por actividades de dirección de que trata el Art. 27 del Acuerdo del CSU 005 del 2004 en concordancia con el Decreto 1279 de 2002, se tendrán en cuenta, además de los formularios del Departamento Administrativo de la Función Pública, para cada período a evaluar, los siguientes elementos:

1. Planes de trabajo presentados, aprobados y ejecutados. Las instancias evaluadoras de los planes de trabajo de los profesores en comisión administrativa son:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

FUNCIONARIOS A EVALUAR	DEPENDENCIA EVALUADORA
Rector	Consejo Superior
Vicerrectores, Secretario General	Rectoría
Decanos	Vicerrector Académico
Directores de departamento	Decano

2. Evaluación por parte del jefe inmediato del profesor en actividades administrativas, así:

FUNCIONARIOS A EVALUAR	FUNCIONARIO EVALUADOR
Rector	Consejo Superior
Vicerrectores, Secretario General	Rector
Decanos, Jefes de Oficina y Directores de centro	Vicerrector Académico, Administrativo y de Investigación y Extensión, según el caso
Directores de departamentos	Decanos

- Muestras estadísticamente representativas de encuestas practicadas por el superior inmediato a los profesores, administrativos, trabajadores oficiales o estudiantes a su cargo y que cubran los siguientes aspectos: responsabilidad, puntualidad y cumplimiento, eficiencia y relaciones interpersonales. Para ello se empleará el formato de las autoridades académicas y administrativas.
- La Autoevaluación presentada por el funcionario (profesor en comisión) es un documento escrito, debidamente sustentado y justificado, preparado con fines de evaluación o según el formato aprobado para tal fin.

PARÁGRAFO 1°. El Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesorado en cumplimiento del Artículo 10°, literal c de este reglamento, cuantificará y

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

cruzará la información para emitir el resultado de la evaluación de acuerdo con la siguiente ponderación:

- La evaluación realizada por el jefe inmediato 40%
- La evaluación realizada por sus colaboradores inmediatos 30%
- La Autoevaluación realizada por el profesor en comisión 30%

PARÁGRAFO 2°. Los criterios a evaluar en el formato diligenciado por las autoridades académicas y administrativas, tendrán las siguientes ponderaciones:

RESPONSABILIDAD	33%
EFICIENCIA	33%
PUNTUALIDAD Y CUMPLIMIENTO	17%
RELACIONES INTERPERSONALES	17%

PARÁGRAFO 3°. El profesor provisional que se encuentre en encargo administrativo deberá ser evaluado a la luz del presente artículo.

ARTÍCULO DIECIOCHO. Cuando el profesor se encuentre en comisión de estudios, su evaluación la hará el director de departamento o supervisor con base en los certificados e informes de desempeño académico expedidos por la autoridad competente de la institución donde cursa los estudios y el informe presentado por el profesor (autoevaluación).

Quando el profesor se encuentre en año sabático, su evaluación se hará con base en los informes de avance del trabajo que realiza y que presenta al director de departamento respectivo, quien hace las veces de supervisor del trabajo y el informe de autoevaluación del profesor.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cuando un profesor es nombrado como director de departamento y ejerce la docencia ad honorem, será evaluado como catedrático. En este caso el decano de la facultad respectiva será quien lo evalúe como jefe inmediato.

ARTÍCULO DIECINUEVE. El resultado de la evaluación final concordante con el articulado anterior se definirá bajo los siguientes parámetros:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

No satisfactoria	0 - 59 puntos
Satisfactoria	60 – 79 puntos
Sobresaliente	80 – 100 puntos

ARTÍCULO VEINTE. Para efecto de cumplir con los requisitos de recategorización, el profesor deberá tener calificación de **Satisfactoria o Sobresaliente** en la evaluación realizada en el año inmediatamente anterior, a la solicitud, siempre y cuando presente continuidad en los dos últimos períodos académicos.

ARTÍCULO VEINTIUNO. El profesor de carrera evaluado con calificación **No Satisfactoria**, será vinculado obligatoriamente al Plan de Perfeccionamiento Profesional en el año subsiguiente al de su evaluación, de acuerdo con el Plan de Capacitación de la respectiva facultad. El proceso será dirigido a resolver las debilidades detectadas en la evaluación

PARÁGRAFO 1°. En caso de que el docente no se someta al Plan de Perfeccionamiento Profesional, su actitud se calificará como falta grave.

PARÁGRAFO 2°. El Plan de Capacitación será una estrategia permanente, orientada no solo a los profesores cuyo resultado sea **No Satisfactorio**, sino también a los **Satisfactorios** y **Sobresalientes**, de acuerdo con las prioridades de la facultad.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. Si el profesor de carrera obtiene una calificación de **No satisfactoria** por segunda vez consecutiva, o acumulativa en un período de tres años (3) años, el Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesional informará a las autoridades competentes para que proceda al tenor del Artículo 104, literal b, del Acuerdo 008 de 1994, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. El profesor Ocasional o catedrático evaluado con calificación de **No Satisfactoria**, será vinculado obligatoriamente y por una sola vez, al Plan de Perfeccionamiento Profesional en el semestre siguiente al de su evaluación, en caso de haber sido contratado y de acuerdo con el Plan de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Capacitación de la respectiva facultad. El proceso será dirigido a resolver las debilidades detectadas en la evaluación.

PARAGRAFO. En caso de que el docente Ocasional o catedrático no se someta al Plan de Perfeccionamiento Profesoral no podrá ser nuevamente contratado por la Universidad.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Si el profesor no estuviese de acuerdo con la calificación obtenida, podrá interponer mediante comunicación motivada el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Consejo Académico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o publicación de los resultados.

El Comité tendrá diez (10) días hábiles para responder el recurso y el Consejo Académico dispondrá de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el profesor haya interpuesto el recurso para resolverlo.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Para ponderar el tiempo académico laborable en el Plan de Trabajo, se tendrá:

1. HORAS DE ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE (DOCENCIA DIRECTA): Se reconocerá el número de horas semanales programadas para la asignatura en el respectivo plan de estudios, previa verificación del cumplimiento de las mismas, distribuido de la siguiente manera:

- a. Un profesor podrá tener de docencia directa hasta veinte (20) horas máximo, cuando regente una misma asignatura con igual contenido programático y un máximo de seis grupos.
- b. Un profesor podrá tener de docencia directa hasta dieciocho (18) horas máximo, cuando regente dos asignaturas con diferente contenido programático y un máximo de cinco grupos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- e. Un profesor podrá tener de docencia directa hasta dieciséis horas (16) máximo, cuando regente tres asignaturas con diferente contenido programático y un máximo de cuatro grupos.

PARÁGRAFO ÚNICO. En ningún caso un grupo podrá tener más de 40 estudiantes.

2. ASESORIA A ESTUDIANTES: El tiempo de asesoría a estudiantes será máximo de 2 horas por grupo asignado y deberá reportarse con horario de atención.

3. PREPARACIÓN DE CLASE Y EVALUACIÓN: Se reconocerá una hora de labor académica por cada hora de docencia directa que tenga a cargo el profesor de tiempo completo, sea ocasional o de planta.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cuando un profesor oriente una misma asignatura en dos o más grupos, se reconocerá 0,5 horas por cada hora de docencia directa de los grupos adicionales.

4. ELABORACION DE TEXTOS O MATERIAL DE APOYO: El consejo de facultad respectivo evaluará la propuesta de trabajo presentada por el docente y asignará máximo 8 horas semanales por esta actividad. Al finalizar el semestre el docente entregará copia del material elaborado al consejo de facultad, para su evaluación y aprobación.

5. TRABAJO DE GRADO: Se reconocerán dos horas semanales por cada trabajo de grado dirigido o asesorado por el profesor. Igualmente, podrán asignarse 2 horas semanales a quienes actúen como calificadores.

PARÁGRAFO 1°. En ningún caso a un profesor se le podrán asignar más de cinco (5) proyectos, ni más de 10 horas por los tres conceptos (dirección, asesor o evaluador). Igualmente, los proyectos asignados deberán haber sido aprobados por los comités de investigación del programa y la facultad respectiva.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARÁGRAFO 2°. A ningún profesor catedrático se le podrá asignar horas semanales por este concepto

6. ASISTENCIA A REUNIONES DE DEPARTAMENTO O DE ÁREAS: Se reconocerán dos horas semanales por asistencia a las reuniones de departamento o de áreas.

7. DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION: El tiempo reconocido para esta actividad será el que determine la División de Investigación al momento de aprobar el proyecto, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTENSION Y/O DE PROYECCION SOCIAL: El consejo de facultad respectivo evaluará la propuesta de extensión y/o proyección social presentada por el profesor, y asignará hasta diez (10) horas de acuerdo con las necesidades de la misma.

9. PROGRAMA DE CAPACITACION Y/O PERFECCIONAMIENTO PROFESORAL: El consejo de facultad respectivo podrá asignar hasta 4 horas semanales para esta actividad por un máximo de dos períodos académicos continuos.

10. REPRESENTACIÓN PROFESORAL: Se reconocerán dos (2) horas semanales de representación del profesor ante órganos asesores de comités debidamente regulados y de dirección universitaria-consejos.

11. COMISIÓN ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA: Estas comisiones se rigen por el Reglamento del Profesor Universitario y demás normas reglamentarias vigentes.

12. APOYO PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADEMICOS: El consejo de facultad respectivo podrá asignar horas semanales a los equipos de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

autoevaluación, equipos de apoyo curricular, de práctica y coordinadores de centros, de la siguiente manera: para los coordinadores de equipos y de centros, hasta 20 horas semanales, y a los miembros de los equipos hasta 10 horas semanales.

13. APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADEMICOS: El consejo de facultad respectivo podrá asignar hasta cuatro (4) horas semanales a los profesores miembros de Equipos Saber Pro, seguimiento a egresados, emprendimiento, permanencia y graduación y demás equipos debidamente constituidos.

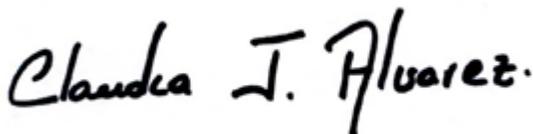
14. ACTIVIDADES ACADEMICAS ADMINISTRATIVAS: El tiempo reconocido para esta actividad será determinado por la institución de acuerdo con la normatividad vigente o con lo autorizado a través de acto administrativo expedido por la autoridad correspondiente.

15. ACTIVIDADES DE COOPERACION INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL REGISTRADAS: El tiempo reconocido para esta actividad será asignado por la autoridad competente institucional.

ARTICULO VEINTISEIS.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos 025 de noviembre de 2000 y el 035 del 1° de julio del 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los nueve (9) días del mes de junio de 2021



CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENITEZ
 Presidente



ERIKA CECILIA MARTINEZ OSORIO
 Secretaria

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ANEXOS

FORMATOS

1. Formato de Evaluación del Profesor para ser diligenciado por los estudiantes.
2. Formato de Evaluación del Profesor para ser diligenciado por el director de departamento.
3. Formato de evaluación del profesor para ser diligenciado por los pares o colegas de departamento.
4. Documento de Autoevaluación.

Para los profesores en modalidad virtual o a distancia los formatos de evaluación son:

5. Formato de Evaluación del Profesor para ser diligenciado por los estudiantes.
6. Formato de Evaluación del Profesor para ser diligenciado por el coordinador del programa.
7. Formato de Autoevaluación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
COMITÉ DE EVALUACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESORAL
FORMATO DE EVALUACION PROFESORES VIRTUALES Y A DISTANCIA
COORDINADOR DEL PROGRAMA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROFESOR: _____													
PROGRAMAS: _____ FACULTAD: _____													
CRITERIOS	ESCALA DE INDICADORES	NO SATISFACTORIA					SATISFAC-TORIA		SOBRESALIENTE			NR	TOTAL
		10	20	30	40	50	60	70	80	90	100		
												0	PUN-TOS
A. PUNTUALIDAD Y CUMPLIMIENTO 30%													
	1. Asiste puntualmente a las reuniones virtuales programadas por el coordinador del programa y la facultad.												
	2. Atiende cabalmente sus compromisos y obligaciones dentro de los horarios establecidos y sitios previstos.												
	3. Cumple con las actividades académicas programadas y aprobadas en el calendario académico												
	4. Atiende oportunamente y con calidad, compromisos y obligaciones adquiridos con la universidad												
	5. Da a conocer oportunamente a la Institución y a los estudiantes los resultados de las evaluaciones académicas												
SUBTOTAL DE PUNTOS DEL CRITERIO PUNTUALIDAD Y CUMPLIMIENTO													
B. RELACIONES INTERPERSONALES 25%													
	6. Mantiene relaciones respetuosas, cordiales y constructivas con los directivos												
	7. Mantiene relaciones respetuosas, cordiales y constructivas con sus estudiantes												

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

8. La interacción personal o mediada por TIC entre docentes y estudiantes facilita el logro de los objetivos en el proceso de enseñanza estudiantés.																				
SUBTOTAL DE PUNTOS DEL CRITERIO RELACIONES INTERPERSONALES																				
C. PARTICIPACIÓN 25%																				
9. Participa en grupos de investigación																				
10. Participa en forma activa en las actividades y reuniones programadas virtualmente por la Institución																				
11. Se interesa en participar en los eventos de capacitación programados virtualmente por la Institución																				
12. Se muestra dispuesto a participar en actividades conjuntas que requieren de su colaboración																				
SUBTOTAL DE PUNTOS DEL CRITERIO PARTICIPACION																				
D. PLANEACION ACADEMICA 20%																				
13. Organiza y planifica el trabajo académico en relación con el módulo asignado por la Institución																				
14. Desarrolla los programas de los módulos a su cargo según el plan previsto																				
SUBTOTAL DE PUNTOS DEL CRITERIO PLANEACION ACADEMICA																				
SUMA TOTAL DE LOS PUNTOS DEL PROFESOR-TUTOR EVALUADO																				
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES																				
FECHA DE LA EVALUACION _____ FIRMA DEL EVALUADOR _____																				
FIRMA DEL EVALUADO _____ DE ACUERDO _____ NO ESTOY DE ACUERDO _____																				

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
COMITÉ DE EVALUACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESORAL
FORMATO DE EVALUACION PROFESORES VIRTUALES Y A DISTANCIA
EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROFESOR: _____													
PROGRAMAS: _____ FACULTAD: _____													
CRITERIOS	ESCALA DE INDICADORES	NO SATISFATORIA					SATISFAC-TORIA		SOBRESALIENTE			NR	TOTAL PUN-TOS
		10	20	30	40	50	60	70	80	90	100		
A. CUMPLIMIENTO 25%													
1. Dio a conocer el programa al comienzo del período programado para su ejecución y cumple con él.													
2. Dedicar el tiempo programado a las clases, talleres, laboratorios y atención a los estudiantes.													
3. Entrega en forma oportuna los resultados de las evaluaciones													
SUBTOTAL DE PUNTOS DEL CRITERIO CUMPLIMIENTO													
B. DOMINIO DEL MODULO 30%													
4. Domina los principios teórico - prácticos del módulo que tiene a su cargo													
5. Maneja solventemente las técnicas y saberes que el módulo requiere.													
6. Mantiene la consistencia entre el discurso y la acción.													
7. Hace un manejo apropiado de la bibliografía que recomienda.													
8. Presenta las ideas lógicamente estructuradas con claridad y sencillez.													
9. Responde oportunamente y con claridad las inquietudes planteadas por los estudiantes.													

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

SUBTOTAL DE PUNTOS DEL CRITERIO DOMINIO DEL MODULO												
C. METODOS DE ENSEÑANZA 30%												
10. Realiza su trabajo intelectual con entusiasmo y disciplina.												
11. Promueve y mantiene interés por la clase y entusiasmo por aprender.												
12. Contribuye a que el estudiante conozca, valore y se identifique con su profesión.												
13. La metodología que utilizó despertó interés y motivó a participar en clases.												
14. Estimula el desarrollo de la creatividad y el sentido de los estudiantes.												
15. Es tolerante y corrige con ánimo constructivo los errores y deficiencias de los estudiantes.												
16. Las ayudas didácticas con TICs utilizadas para la interacción e interactividad contribuyeron al aprendizaje en las actividades ejecutadas.												
17. Hay coherencia entre los contenidos programados dentro de la plataforma de la educación virtual y las actividades realizadas mediante interacción con el docente.												
18. Atiende de manera permanente durante el desarrollo del módulo, el trabajo independiente, la retroalimentación e inquietudes de los estudiantes dentro de la plataforma de educación virtual.												
SUBTOTAL DE PUNTOS DEL CRITERIO METODOS DE ENSEÑANZA												
D. FORMACION PARA LA INVESTIGACIÓN 15%												
19. Promueve el estudio como proceso de construcción del conocimiento y fomenta discusiones.												

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESORAL
FORMATO DE EVALUCION PROFESORES VIRTUALES Y A DISTANCIA**

20. Formula interrogantes y sugerencias que despiertan el interés en el estudiante.																				
21. Propone lecturas y desarrolla las actividades académicas asignadas en la plataforma de educación virtual para que el estudiante interprete, aplique y construya el conocimiento.																				
SUBTOTAL DE PUNTOS DEL CRITERIO FORMACION PARA LA INVESTIGACIÓN																				
SUMA TOTAL DE LOS PUNTOS DEL PROFESOR-TUTOR EVALUADO																				
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES																				
FECHA DE LA EVALUACION _____ FIRMA DEL EVALUADOR _____ FIRMA DEL EVALUADO _____ DE ACUERDO _____ NO ESTOY DE ACUERDO _____																				

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 025 DE NOVIEMBRE DE 2000 “SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

AUTOEVALUACION

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROFESOR: _____													
PROGRAMA _____ FACULTAD _____													
CRITERIOS	ESCALA DE INDICADORES	NO SATISFATORIA					SATISFACTORIA		SOBRESALIENTE			NR	TOTAL
		10	20	30	40	50	60	70	80	90	100		
A. PUNTUALIDAD Y CUMPLIMIENTO 30%													
1. Realicé el módulo de acuerdo con el programa curricular entregado por la Institución.													
2. Doy a conocer a los estudiantes el contenido, la metodología, la forma de evaluación y la bibliografía del módulo al iniciar el encuentro presencial.													
3. Doy a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones y las reporto oportunamente a la oficina de registro y control académico.													
4. Desarrollo mis actividades académicas en el lugar y tiempo que fueron establecidos por la Universidad..													
5. Utilizo de manera creativa y recursiva el material didáctico existente en la Institución o en el contexto, creando ambientes favorables de aprendizaje.													
6. Preparo talleres o guías de trabajo para los encuentros presenciales con los estudiantes que permitan el desarrollo del módulo.													
7. Sustento mi práctica pedagógica en enfoques y modelos pedagógicos pertinentes y adecuados al contexto institucional.													

